

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria y Medio Ambiente

15565 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Sierra Minera.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Sierra Minera, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 13 de octubre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Fundación Sierra Minera, para el desarrollo del Proyecto "Huerto Pío", autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 13 de octubre de 2006.

Murcia, 16 de noviembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Sierra Minera

Murcia a 30 de octubre de 2006.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercado León, Consejero de Industria y Medio Ambiente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2006.

De otra parte, D. Ginés Guerrero Acosta, en representación de la Fundación Sierra Minera y como Presidente de la misma, cargo para el que fue nombrado por reunión del Patronato de la Fundación de fecha 5 de mayo de 2006.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades que representan, el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente. Normas adicionales de protección.

Segundo.- Que la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, establece en su artículo 3, como uno de los principios que inspiran la misma, la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje. Por otro lado, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente.

Tercero.- Que la conservación de la riqueza etnobotánica de la Sierra Minera de Cartagena – La Unión, es de gran interés desde una perspectiva de mantenimiento de la biodiversidad, así como de aprovechamiento de los recursos naturales de la zona para nuevos procesos de desarrollo. La problemática ambiental de las zonas deterioradas por el impacto de la minería, requieren de actuaciones de restauración ambiental y revegetación, en las que pueden ser de gran utilidad las plantas autóctonas de la zona.

Cuarto.- Que la Fundación Sierra Minera es una institución sin ánimo de lucro, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que tiene como objetivo, entre otros, la promoción del desarrollo de la zona de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión, integrando los aspectos económicos, laborales sociales, medioambientales, educativos y culturales.

Quinto.- Que en cumplimiento de dichos objetivos, la Fundación Sierra Minera ha venido desarrollando, en la pedanía unionense de Roche, el proyecto denominado "Huerto Pío", que pretende contribuir a la divulgación del patrimonio vegetal y etnobotánico de la Sierra Minera, a través de la creación de un parque ambiental en el que se desarrollan actividades de educación ambiental, así como, técnicas de cultivo y aprovechamiento, encaminadas a conseguir cultivos en régimen semiintensivo de especies autóctonas emblemáticas. La Consejería de Industria y Medio Ambiente ha venido contribuyendo a la financiación de este proyecto, a través de la suscripción de diferentes Convenios de colaboración, de 13 de diciembre de 2002 y de 8 de agosto de 2005.

Sexto.- Este proyecto ha contribuido a desarrollar las potencialidades de Huerto Pío como un recurso para la educación ambiental, y para la conservación y divulgación de la extraordinaria riqueza vegetal que atesora la Sierra Minera de Cartagena – La Unión. La finalidad es la de contribuir al conocimiento, conservación y desarrollo de las posibilidades de aprovechamiento de varias especies emblemáticas de esta Sierra, por su extraordinaria rareza y valor ecológico en el contexto europeo.

Séptimo.- Que la protección y conservación de estas especies exige diversificar y a la vez multiplicar los esfuerzos, contando para ello con la colaboración de las entidades sin fin de lucro entre cuyos objetivos se encuentran el

desarrollo de actividades orientadas a la protección de los valores ambientales y los recursos naturales de su ámbito actuación.

Octavo.- Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, colaborar en la ejecución del proyecto denominado "Huerto Pío", desarrollado por la Fundación Sierra Minera, con el fin de contribuir a la recuperación y valorización del patrimonio natural y cultural de la Sierra Minera y contribuir a la divulgación de su patrimonio vegetal y etnobotánico.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Fundación Sierra Minera para el desarrollo del proyecto "Huerto Pío", cuya finalidad es la de contribuir a la conservación y desarrollo de especies vegetales emblemáticas de la Sierra de Cartagena – La Unión, de extraordinaria rareza y alto valor ecológico en el contexto regional, nacional y europeo, a la vez que fomentar el conocimiento de dicho patrimonio vegetal y etnobotánico de la Sierra Minera a través de actividades de educación ambiental.

Segunda.- Ámbito territorial de desarrollo del Proyecto Huerto Pío.

El Proyecto Huerto Pío se desarrollará en el siguiente ámbito territorial:

a) Una parte de la finca denominada Huerto Pío, situada en la diputación el Garbanzal, término municipal de la Unión, con una extensión superficial de cuatro hectáreas y cinco áreas de superficie, en cuyo interior se encuentra una balsa, una noria y un muro de piedra exterior con puerta de acceso a la finca, y cuyo usufructo temporal por un plazo de 12 años prorrogables corresponde a la Fundación Sierra Minera, en virtud de escritura de donación de usufructo autorizada por el Notario D. Francisco José Tejerina Fernández en la Unión, el diez de octubre del año 2000.

b) Aquellas fincas propiedad de personas físicas o jurídicas con las que la Fundación Sierra Minera suscriba los oportunos Convenios de colaboración para el desarrollo de actuaciones contempladas en el Proyecto Huerto Pío.

Tercera.- Compromisos de la Fundación Sierra Minera.

La Fundación Sierra Minera desarrollará el proyecto "Huerto Pío" bajo la supervisión y en coordinación con la Dirección General del Medio Natural. En particular, la Fundación asume los siguientes compromisos:

a) Mantenimiento del Parque Ambiental de Huerto Pío, del Jardín botánico de especies endémicas y amenazadas y del Vivero de plantas autóctonas, para la producción de planta autóctona certificada.

b) Desarrollo de trabajos de investigación de los usos y rendimientos de diversas especies autóctonas, y así

como, técnicas de cultivo y aprovechamiento encaminadas a conseguir cultivos en régimen semiintensivo de especies autóctonas emblemáticas.

c) Realización de talleres y visitas para la divulgación del patrimonio natural y etnográfico de la Sierra Minera.

d) Aportación de todos los recursos materiales y personal especializado que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del proyecto.

e) Realizar y remitir, cuando sea requerido por la Dirección General del Medio Natural, un informe sobre el estado de desarrollo del Proyecto.

f) Como beneficiaria de subvención, se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente asume los siguientes compromisos:

1.- Aportar la cantidad de doce mil (12.000) euros, destinados a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio de colaboración, con cargo la partida presupuestaria 16.07.00.4421.480.31 proyecto de gasto 35740, subproyecto 035740060001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Industria y Medio Ambiente el pago anticipado de las aportaciones económicas señaladas anteriormente, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para que la Fundación pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2.- La Consejería de Industria y Medio Ambiente, facilitará el asesoramiento técnico, legal o administrativo, en los aspectos relacionados con el Convenio, que le solicite la Fundación Sierra Minera.

Quinta.- Justificación de las actividades realizadas.

La Fundación Sierra Minera deberá presentar, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la oportuna justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos. Para ello remitirá a Consejería de Industria y Medio Ambiente:

a) Memoria del desarrollo del proyecto y las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Se remitirán a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y protección del Medio Ambiente, copias de todos los materiales editados al amparo de este Convenio.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Sexta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Modificación.

La Fundación deberá comunicar a la Dirección General del Medio Natural cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Octava.- Difusión y publicidad.

En la difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como en los materiales informativos que se distribuyan, se hará constar la participación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, indicando que tales actividades han sido financiadas por dicha Consejería.

Novena.- Régimen sancionador.

La Fundación Sierra Minera, como beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

a) Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General del Medio Natural.

b) Por la Fundación Sierra Minera, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepan-

cias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Undécima.- Vigencia del Convenio.

Este Convenio de colaboración estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse, en función del grado de cumplimiento del mismo, por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas de la Consejería, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Duodécima.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- El capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.

- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Consejero, **Benito Mercader León**.—Por la Fundación Sierra Minera, el Presidente, **Ginés Guerrero Acosta**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

15566 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el